

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL DE EXALUMNOS DEL COLEGIO EMIL FRIEDMAN -
CARACAS - VENEZUELA

Nosotros, ANDREA ESTEFANÍA ARGÜELLO SOSA, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.088.371, estado civil Soltera, estudiante, domiciliada en el Municipio Baruta, ENID DANIELA PACHECO MALAVÉ, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.537.623, estado civil Casada, de profesión Psicólogo, domiciliada en el Municipio Baruta, RACHEL MELINDA EIDELMAN SOLIS, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.977.836, estado civil Divorciada, de profesión Comerciante, domiciliada en Caracas, HELENA MARGARITA BOCCO DE GONZÁLEZ, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.301.212, estado civil Casada, de profesión Licenciada en Comunicación Social, domiciliada en el Municipio Baruta, EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.307.219, estado civil Casado, de profesión Abogado, domiciliado en Caracas, AUDE LÓPEZ UZCÁTEGUI, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.948.787, estado civil Soltera, de profesión Psicólogo, domiciliada en el Municipio Baruta, XHIOMARA ARGÜELLO SOTO, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.072.831, estado civil Casada, de profesión Licenciada en Educación, domiciliada en el Municipio Baruta, PAOLA ARGÜELLO SOTO, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.016.133, estado civil Soltera, de profesión Licenciada en Educación, domiciliada en el Municipio Baruta, YRACISIS MATA SUBERO, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.204.092, estado civil Soltera, de profesión Licenciada en Educación, domiciliada en el Municipio Baruta, ANTONIO PIRES HERNÁNDEZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.979.917, estado civil Casado, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en el Municipio Baruta, JOSÉ PIRES HERNÁNDEZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.979.918, estado civil Casado, de profesión Profesor de Educación Física, domiciliado en el Municipio Baruta, ERNESTO PARISCA TORRES, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.308.482, estado civil Casado, de profesión Músico, domiciliado en el Municipio Baruta, FERNANDO SANQUIRICO PITTEVIL, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.995.049, estado civil Soltero, Estudiante, domiciliado en el Municipio El Hatillo, YDA ZULEMA PALAVECINO PAVARCHIK, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.979.264, estado civil Casada, de profesión Músico, domiciliada en Caracas, MAURICIO LÓPEZ CHOLLETT, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.226.708, estado civil Soltero, de profesión

Músico, domiciliado en el Municipio Baruta, IVÁN JESÚS PÉREZ NUÑEZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.112.461, estado civil Soltero, de profesión Músico, domiciliado en el Municipio Baruta, ELIZABETH CRISTINA GUERRERO PRIETO, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.210.360, estado civil Soltera, de profesión Pianista, domiciliada en el Municipio Sucre, RUBÉN ALFREDO HADDAD GARNICA , Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.804.354, estado civil Casado, profesión Músico, domiciliado en Caracas, MIGUEL EDUARDO MÁRQUEZ DÍAZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.088.464, estado civil Soltero, Estudiante, domiciliado en el Caracas, KAILBETH ANDREINA CHACÍN GONZÁLEZ, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.692.848, estado civil Soltera, profesión Violinista, domiciliada en el Municipio Baruta, ULYSES ASCANIO ORTEGA, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.768.024, estado civil Casado, de profesión Músico, domiciliado en el Municipio Baruta, LILIANA DEL VALLE JAMES, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.916.257, estado civil Soltera, de profesión Músico, domiciliada en Caracas, PATRIZIA DEBORA IDA PLUCHINO PIERANTONI, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.963.015, estado civil Divorciada, de profesión Corredor Inmobiliario, domiciliada en el Municipio Baruta, ERICK MARTEAU PAZOS, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.223.801, estado civil Soltero de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en el Municipio Baruta, ALFONSO LÓPEZ CHOLLET, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.970.732, estado civil Soltero, de profesión Músico, domiciliado en Caracas, por medio del presente documento declaramos que en esta misma fecha hemos constituido la **ASOCIACIÓN CIVIL DE EXALUMNOS DEL COLEGIO EMIL FRIEDMAN-CARACAS, VENEZUELA**, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Estatutos Sociales:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1

La **ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO EMIL FRIEDMAN - CARACAS - VENEZUELA** se constituye como una Asociación Civil con personalidad jurídica sin fines de lucro que se acoge a lo dispuesto en las normas jurídicas existentes en la República Bolivariana de Venezuela, y podrá utilizar las siglas **AECEF**.

Artículo 2

1. El objetivo de la Asociación es fomentar vínculos entre el Colegio Emil Friedman y sus exalumnos, así como potenciar las relaciones entre ellos mediante la promoción de todo tipo de actividades que puedan redundar en beneficio para toda la comunidad del Colegio Emil Friedman y su entorno social.

2. Los fines específicos enunciativos que persigue la Asociación son:

a) Fomentar y promocionar las relaciones personales y sociales entre sus miembros, manteniendo siempre la enseñanza como un enfoque de integralidad y humanismo, donde lo académico se involucra cotidianamente con lo artístico, especialmente la música y el desarrollo físico del cuerpo, teniendo en todo momento presente el lema de la institución “No hay cultura sin cultura musical”.

b) Realizar actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas y de formación entre sus miembros.

c) Propender a facilitar el acceso al mercado laboral de exalumnos, e inclusive colaborar en la búsqueda de beneficios profesionales o laborales a través de la creación de una base de datos y otras actividades sociales, tales como Becas de Estudio, Bolsas de Trabajo, apoyo a Instituciones Benéficas, etc.

d) Promocionar la formación continua de los exalumnos en su ámbito profesional. y personal.

e) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con la comunidad del Colegio Emil Friedman.

f) Facilitar el intercambio, las relaciones y la colaboración con otras asociaciones, así como la posibilidad de formar parte de Federaciones y Confederaciones de ámbito nacional e internacional.

Artículo 3

La Asociación por sí misma o en unión de cualquiera otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizará todas aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines establecidos en estos Estatutos.

Artículo 4

La Asociación, establece su domicilio social en el área metropolitana de Caracas, en la sede del Colegio Emil Friedman, ubicada en la Calle Emil Friedman, Urbanización Los Campitos, Municipio Baruta, Estado Miranda, y su ámbito territorial de actuación comprende todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

LOS MIEMBROS**Artículo 5**

Tendrán derecho a formar parte de la Asociación todos los exalumnos del Colegio Emil Friedman que por lo menos hayan aprobado un (1) año de estudios.

Artículo 6

También podrán incorporarse a la Asociación:

a) Como Miembros Honorarios aquellas personas que se hayan distinguido por algún servicio notable al Colegio Emil Friedman ó a la Asociación.

La concesión del título de Miembro Honorario será acordada por la Junta Directiva.

b) Todos aquellos miembros de la comunidad que la Asociación tenga a bien admitir como tales.

Artículo 7

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de miembros:

a) Miembros fundadores, son aquéllos que participaron en el acto de constitución de la Asociación y suscribieron la presente Acta Constitutiva y Estatutos.

b) Miembros de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Miembros honorarios serán quienes, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación del Colegio Emil Friedman, y/o la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción a juicio de la Junta Directiva de la Asociación

d) De los requisitos para la admisión como miembro de la Asociación:

d.1. Las personas que reúnan las condiciones señaladas por los Estatutos para ser miembros deberán presentar la solicitud en la Secretaría de la Asociación, así como complementar la planilla pertinente con los datos requeridos.

d.2. La plena adquisición de la condición de miembro la otorgará la Junta Directiva una vez analizada la debida solicitud.

d.3. En el Libro de Asociados se harán constar los datos de identificación de la persona que, según los Estatutos, adquiera la condición de miembro.

Artículo 8.-

Los miembros perderán tal condición por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva.

b) Por cualquier tipo de conducta incorrecta que perturbe gravemente los actos organizados por la Asociación, así como la normal convivencia entre sus asociados, a juicio de la Junta Directiva.

c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de miembro.

d) La pérdida de la condición de miembro, de acuerdo con el presente Artículo, se formalizará de la siguiente forma:

d.1. En los casos de renuncia, la pérdida de la condición de miembro surtirá efectos desde la fecha de su recepción, se hará constar en el Libro de Asociados y acarreará la pérdida de todas las aportaciones realizadas por el renunciante para los fines de la Asociación.

d.2. En los casos de incumplimiento de las obligaciones, la pérdida de la condición de miembro surtirá efecto desde el momento mismo de la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, e implicará:

d.2.1. La pérdida de todas las aportaciones realizadas por el expulsado para los fines de la Asociación.

d.3. La desincorporación se hará constar en el Libro de Asociados.

Artículo 9

Los miembros fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda brindarle.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias y propuestas a los miembros de la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 10

Los miembros fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos.

b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva en el ámbito de su propia competencia.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos oficiales que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

f) Pagar las cuotas que se aprobaran en Asamblea y mantenerse al día con las mismas para poder disfrutar de todas las actividades y beneficios de la membresía.

Artículo 11

El Director del Colegio Emil Friedman es miembro nato de la Junta Directiva de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación
- b) Servir de mediador en los conflictos o diferencias que puedan darse entre los miembros de la Junta Directiva y/o de la Asociación.
- c) En caso de decisiones que pudiesen ir en contra de los intereses del Colegio Emil Friedman y su comunidad, éstas podrán ser vetadas por el Director previa consulta al Consejo Directivo del Colegio Emil Friedman o a la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, según sea el caso.

CAPÍTULO III

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12

1. La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, que estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Director nato, que será el Director del Colegio Emil Friedman
- f) Dos Vocales

2.-Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será remunerado.

3.-Los cargos de la Junta Directiva tendrán las siguientes limitaciones:

3.1) Todos los miembros de la Junta desempeñarán su cargo por un período de dos (2) años que podrá prorrogarse por un período igual, si así lo acuerda la Asamblea General.

3.2) Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva se cubrirán, provisionalmente, por la misma, hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Artículo 13

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, quien deberá convocarla, al menos, 4 veces al año, o cuando lo soliciten un tercio de los miembros ó el Director del Colegio Emil Friedman. La convocatoria podrá hacerse via fax, telefónica ó correo electrónico. Podrá sesionar válidamente, cuando concurren a ella por lo menos cuatro (4) de sus miembros, debiendo estar presente siempre el Presidente de la Junta quien en caso forzoso de ausencia deberá delegar en el Vicepresidente para que lo represente. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán aprobarse por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

A las reuniones de la Junta Directiva sólo podrán asistir sus miembros. No obstante, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá invitar, por razones de interés para la Asociación, a la persona o personas que estime pertinente, comunicando previamente esta circunstancia al Presidente.

Artículo 14

La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a) Dirigir las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de la Asociación, para lo cual realizará los actos y firmará los contratos que se precisen.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el Presupuesto Anual y los Estados de Cuentas.
- e) Acordar la admisión de nuevos miembros. Considerar y decidir acerca de la expulsión de alguno de los miembros en los supuestos previstos estatutariamente.
- f) Establecer servicios de Asesoría Jurídica, Económica o de cualquier otra índole.
- g) Realizar cualquier otra actividad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de miembros.

Artículo 15

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar, legal e institucionalmente, a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Conjuntamente con el Tesorero ordenar pagos y firmar cheques. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de informar debidamente a la Junta Directiva.

Artículo 16

El Vicepresidente, suplirá las faltas del Presidente pudiendo ejercer sus funciones, siempre y cuando medie una comunicación escrita del Presidente, dirigida a los miembros de la Junta Directiva, participando acerca de su ausencia, duración y demás información pertinente.

Artículo 17

El Secretario tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Llevar los Libros de la Asociación. Levantar actas.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Llevar los ficheros y custodiar la documentación de la entidad.
- e) Informar a las autoridades de las comunicaciones sobre designación de los miembros de la Junta Directiva, celebración de asambleas, aprobación de los presupuestos y estados de cuentas, y de los demás trámites y acuerdos que así lo requieran.

Artículo 18

- a) El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y firmará conjuntamente con el Presidente las órdenes y cheques de pago pertinentes.
- b) Llevar los registros y libros contables de la Asociación.

Artículo 19

Los Vocales desempeñarán las funciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que surjan a causa de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO IV**LA ASAMBLEA GENERAL****Artículo 20**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros.

Artículo 21

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año dentro del primer trimestre de cada año calendario. Podrá también convocarse extraordinariamente cuando lo aconsejen, a juicio del Presidente, circunstancias especiales, cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito un número de miembros no inferior al 20 %, con expresión concreta de los asuntos objeto de la convocatoria o cuando lo solicite el Director del Colegio.

Artículo 22

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se realizarán por escrito, vía fax, ó correo electrónico con indicación de lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Podrá constar, igualmente en esa primera convocatoria la fecha y hora de reunión de la Asamblea en segunda convocatoria. Entre la primera convocatoria y el día de celebración habrán de mediar, al menos, ocho días calendario.

A las reuniones de la Asamblea General podrán asistir los miembros que en el día de la convocatoria estén en el pleno ejercicio de su condición de miembro, según consta en estos Estatutos. Igualmente, podrán asistir, en calidad de invitados, aquellas personas que la Junta Directiva lo considere oportuno.

En la reunión de la Asamblea General, los miembros podrán delegar por carta poder su representación

Artículo 23

La Asamblea General podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria con la misma convocatoria siempre que concurren las circunstancias que justifiquen cada una de ellas. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria como de asamblea extraordinaria.

Artículo 24

La Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar los presupuestos anuales.
- c) Examinar y aprobar los estados de cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva atendiendo a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General en sesión extraordinaria.
- g) La disolución de la Asociación.
- h) La disposición y enajenación de bienes de valor extraordinario.

- i) La constitución de Federaciones o la integración en ellas.
- j) Cualquier otro asunto que por su importancia la Junta Directiva considere necesario someter a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 25

A la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, le corresponde:

- a) El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio libre y secreto.
 - a.1. Su mandato electoral, que es revocable, tendrá la duración de dos (2) años.
 - a.2. La Junta Directiva actualizará la composición numérica de la Asamblea General con 45 días calendario de anticipación a la fecha de la celebración de las elecciones y se le comunicará a los asociados con una anticipación de, al menos, 15 días calendario a aquél en que la elección haya de tener lugar.
 - a.3. Hasta el trigésimo día calendario inclusive, anterior al día en que la elección haya de tener lugar, se admitirán por la Secretaría **DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO EMIL FRIEDMAN - CARACAS - VENEZUELA** las candidaturas para la Junta Directiva. Dichas candidaturas serán uninominales sin expresar cargo específico. La Junta Directiva informará oportunamente a todos los asociados acerca de todos los candidatos postulados.
 - a.4. La Mesa Electoral estará constituida por los dos vocales de la Junta Directiva, que no sean candidatos. En su defecto, podrán ofrecerse dos voluntarios del seno de la Asamblea que ninguno sea candidato.
 - a.5. Cada miembro de la Asamblea, debidamente acreditado, depositará en la urna la papeleta en la que consten los nombres, de forma uninominal, de los integrantes de la candidatura que vote para la Junta Directiva.
 - a.6. Serán proclamadas por la Mesa Electoral las seis (6) candidaturas elegidas que hayan obtenido el mayor número de votos.
 - a.7. En caso de empate, se procederá a una segunda votación, y en caso de resultar otro empate, la decisión se tomará por sorteo. █

a.8. Los cargos de la Junta Directiva se distribuirán de mutuo acuerdo, en la primera reunión de esta, según la experticia y disponibilidad de tiempo de cada uno de los miembros elegidos.

Artículo 26.-

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias que establezca la Asamblea.
- b) Las subvenciones, aportes, colaboraciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27

La Asociación, que carece de Patrimonio Fundacional, elaborará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que será siempre nivelado. Las previsiones de los gastos nunca excederán de las de los ingresos.

CAPÍTULO VI

DURACION

Artículo 28

Esta Asociación queda constituida por 99 años contados a partir de la protocolización del presente documento. Su ejercicio fiscal será desde el primero de enero al 31 de diciembre de cada año.-

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 30

La disolución, en su caso, habrá de decidirse por la voluntad de los miembros en Asamblea General reunida en sesión extraordinaria y convocada especialmente para este fin, quedando validamente constituida con un quórum del 60% del número total de miembros para ese momento. En este caso se necesitará de una aprobación de al menos el 75% de los asistentes.

Artículo 31

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, entregará el remanente de los bienes al Colegio Emil Friedman, quien destinará los bienes que haya recibido de la comisión liquidadora a la realización de actividades culturales, investigadoras y docentes propias del Colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

A.- Para cualquier materia no prevista en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones vigentes en la legislación sobre Asociaciones, así como en la legislación concordante.

B.- Hasta que tenga lugar la primera Asamblea General, han sido designados como miembros de la Junta Directiva de la Asociación los siguientes miembros todos venezolanos, domiciliados en Caracas:

a) Presidente: ENID DANIELA PACHECO MALAVÉ, Cédula de Identidad V-10.537.623 de profesión Psicólogo.

b) Vicepresidente: RACHEL MELINDA EIDELMAN SOLIS, Cédula de Identidad V-6.977.836 de profesión Comerciante.

c) Secretario: HELENA MARGARITA BOCCO DE GONZÁLEZ, Cédula de Identidad V- 5.301.212 de profesión Licenciada en Comunicación Social.

d) Tesorero: EDUARDO QUINTANA CALEBOTTA, Cédula de Identidad V-11.307.219 de profesión Abogado.

e) Director del Colegio Emil Friedman, PABLO ARGUELLO, Cédula de Identidad V- 5.805.433 de profesión Docente.

f) Vocal: PATRIZIA PLUCHINO, Cédula de Identidad V- 9.963.015 de profesión Corredor Inmobiliario.

g) Vocal: ERICK MARTEAU PAZOS, Cédula de Identidad V- 16.223.801 de profesión Administrador de Empresas.

Por último se autorizó a la asociada Enid Daniela Pacheco Malavé, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para que certifique el presente documento y haga la participación correspondiente al Ciudadano Registrador competente.

En Baruta, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).-

Los Fundadores:

ANDREA E. ARGÜELLO S

V- 18.088.371

ENID D. PACHECO M.

V- 10.537.623

RACHEL M. EIDELMAN S.

V- 6.977.836

HELENA M. BOCCO DE GONZÁLEZ

V- 5.301.212

EDUARDO QUINTANA C.

V- 11.307.219

AUDE LÓPEZ UZCÁTEGUI

V- 6.948.787

XHIOMARA ARGÜELLO SOTO

V- 14.072.831

PAOLA ARGÜELLO SOTO

V- 14.016.133

YRAC SIS MATA SUBERO

V- 10.204.092

ANTONIO PIRES HERNÁNDEZ

V- 5.979.917

JOSÉ PIRES HERNÁNDEZ

V- 5.979.918

ERNESTO PARISCA TORRES

V- 11.308.482

FERNANDO SANQUIRICO P.

V- 18.995.049

YDA Z. PALAVECINO PAVARCHIK

V- 6.979.264

MAURICIO LÓPEZ CHOLLETT

V- 11.226.708

IVÁN JESÚS PÉREZ NUÑEZ

V- 12.112.461

ELIZABETH C. GUERRERO P.

V- 4.210.360

RUBÉN A. HADDAD GARNICA

V- 10.804.354

ALFONSO LÓPEZ CHOLLET

V- 9.970.732

MIGUEL E. MÁRQUEZ DÍAZ

V- 18.088.464

KAILBETH A. CHACÍN G

V- 19.692.848

ULYSES ASCANIO ORTEGA

V- 4.768.024

LILIANA DEL VALLE JAMES

V- 11.916.257

PATRIZIA PLUCHINO PIERANTONI

V- 9.963.015

ERICK MARTEAU PAZOS

V- 16.223.801